

REPUBLICA DE CHILE  
ADMINISTRACION INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

SAN PABLO, Noviembre 02 de 2016.

DECRETO EXENTO N° 4027,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- 1.- Resolución N° 55/92, de Contraloría General de la República, el D.F.L N° 219-19321, del 08.08.94, publicado en el Diario Oficial de fecha 26.09.94, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de San Pablo.
- 2.- Decreto afecto N° 062 del 30.09.94 que encasilla al personal de la Ilustre Municipalidad de San Pablo.
- 3.- Decreto Alcaldicio 172 del 31 de marzo de 2015 que crea cargos en escalafón directivo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20.742 del 25 de marzo de 2014.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, de 1989, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- Las bases del concurso, aprobadas por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 132, de 18 de agosto de 2016. Bases que fueron elaboradas por el comité de selección.
- 6.- Informe final N° 153 del 09.09.2016 y N° 202 del 31.05.2016 de Contraloría General de la República Región de los Lagos, que fija plazo de 60 días hábiles para el llamado a convocatoria para proveer el cargo de Director de Control Municipal.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 y sus modificaciones.
- 8.- Decreto Exento N° 3999, del 28.10.2016, se nombra Secretaria Municipal Subrogante, a doña MYRIAM MORALES SANDOVAL.

**DECRETO**

**APRUEBANSE**, las Bases del Concurso Público para proveer en calidad de titular, el cargo de Director de Control, Grado 8° E.U.M.

**Primero:** La selección se hará por concurso público y se publicará en el Diario Austral de Osorno el día 05 de noviembre de 2016.

**Segundo:** Los requisitos generales para postular están establecidos en el art. 10 y 11 de la Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**Tercero:** Comité de Selección, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Alberto Moreira Ruíz - Encargado Dirección de Tránsito - Desarrollo Rural
- Denys Acuña Alvarez - Encargado de Administración y Finanzas y Personal
- Rubén Rodríguez Sandoval - Asesor Jurídico
- Myriam Morales Sandoval - Secretario Municipal Subrogante, quien en dicho proceso actuará como Ministro de Fé.

**Cuarto:** Las bases del concurso que se aprueban son las siguientes:

**BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA PROVEER  
CARGO DE DIRECTOR DE CONTROL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

La Ilustre Municipalidad de San Pablo, llama a concurso público para proveer en propiedad el cargo de Director de Control, Grado 8°.

El concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo utilizado para seleccionar al personal o postulante para el cargo de Director de Control, Planta Directivos, Grado 8 E.U.M. en la Ilustre Municipalidad de San Pablo, rigiéndose por las siguientes bases, de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.280 que establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 20.742 que crea nuevos cargos.

**I. DESCRIPCIÓN DEL CARGO:**

El cargo a concursar forma parte de la planta de personal municipal y corresponde a lo siguiente:

NUMERO DE VACANTE	PLANTA	GRADO	CARGO	REQUISITO
1	Directivo	8 E.U.M	Director de Control	Profesional

**Lugar de desempeño:** Ilustre Municipalidad de San Pablo

**II. PERFIL:**

El perfil del Director de Control que busca la Municipalidad de San Pablo deberá ser un profesional universitario o con una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior reconocido por el Estado, de un área afín con la especialidad de las materias que conforman las tareas correspondientes al cargo de Director de Control, debiendo estar calificado en áreas de naturaleza esencialmente contable, presupuestaria, financiera y legislación municipal, con capacidad de integrar estos conocimientos con la gestión municipal y con los órganos e instituciones públicas con que se relaciona para la ejecución de sus labores.

Además debe poseer destrezas que le otorguen la capacidad de gestionar, adaptarse ante eventuales cambios, resolver situaciones difíciles que se le presenten y tomar decisiones asertivas.

Se requiere de un Director de Control Interno analítico, creativo e innovador, dotado de conocimientos que le permitan elaborar procedimientos internos y velar por el correcto cumplimiento de la normativa interna.

Deberá tener competencias para asumir la Dirección de un equipo multidisciplinario.

Además dentro de las cualidades inherentes al Director de Control Interno, deben destacar sus valores éticos y morales. Su actuar deberá responder a los principios de probidad y transparencia reflejados en una conducta intachable.

### III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- El Director de Control Interno deberá realizar las funciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y otras funciones que el Alcalde le asigne, de conformidad con la legislación vigente.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El concurso público contempla el siguiente cronograma de actividades y fechas:

#### FECHA DE REALIZACIÓN

<b>Publicación de llamado a concurso</b>	05.11.2016
<b>Retiro de bases y recepción de antecedentes</b>	07.11.2016 al 17.11.2016
<b>Apertura y revisión de antecedentes</b>	18.11.2016
<b>Prueba Escrita de Conocimientos</b>	22.11.2016
<b>Entrevista Personal</b>	24.11.2016
<b>Presentación resultados al Sr. Alcalde</b>	28.11.2016

2.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión de Evaluadora del Concurso Público, como indicador para preseleccionar a los postulantes y presentar al Alcalde los tres mayores puntajes (en caso que existan menos de tres participantes, el proceso se lleva a cabo de igual forma).

3.- Los interesados en postular deberán acreditar sus antecedentes en un sobre cerrado mediante fotocopias simples, a excepción de los que se especifique en original, y entregarlos en la Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad San Pablo, ubicada en Bolivia 498, comuna de San Pablo.

#### Horario entrega de antecedentes

Desde 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Las Bases del llamado a concurso estarán disponibles, para ser descargadas en la página web de la Municipalidad de San Pablo, [www.sanpablo.cl](http://www.sanpablo.cl) y en la Oficina de Partes de la Municipalidad. Las fechas mencionadas en estas bases son plazos estimados y podrían ser sujeto de modificación.

En el caso de usar el medio de carta certificada, los postulantes deberán asegurarse que sus antecedentes sean recepcionados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Pablo, dentro del plazo fijado, ya que el no cumplimiento es motivo de exclusión automática del concurso.

Al momento de la resolución del concurso, el postulante seleccionado en el cargo deberá presentar sus documentos o certificados oficiales auténticos, conforme lo previsto en el art. 11 de la ley N°18.883.

Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirarlos.

Este Comité se encargará de preparar las Bases, efectuar el llamado a Concurso Público, recibir los antecedentes, seleccionar concursantes, evaluar antecedentes y confeccionar la terna a proponer al Sr. Alcalde.

4.- Una vez recibidos los antecedentes, dentro del plazo ya indicado, la comisión evaluadora, realizará el proceso de acuerdo a los plazos establecidos, ante cualquier eventualidad la comisión comunicará a los participantes.

La Comisión Evaluadora rechazará a los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 18.883 y Ley N° 19.280, además deberá verificar la autenticidad de los documentos. La falsedad comprobada será causal suficiente para dejar fuera del concurso al postulante.

5.- Una vez que la Comisión Evaluadora, revise los documentos, según la pertinencia, se realizará la entrevista personal, según fechas indicadas en el punto IV DISPOSICIONES GENERALES, número 1 en el horario que estime y se indique a cada postulante por parte la comisión evaluadora.

6.- Con el resultado de los antecedentes evaluados, la Comisión Evaluadora propondrá al Sr. Alcalde, los nombres de los postulantes preseleccionados que hubieran obtenido los mejores puntajes, los que no podrán ser más de tres, ordenados de mayor a menor.

El postulante seleccionado deberá manifestar por escrito su aceptación al cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante notario los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el art. 10 de la ley N° 18.883, a más tardar tercer día hábil siguiente, contado desde la notificación por correo electrónico.

7.- Si el postulante seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo indicado, el Sr. Alcalde seleccionará a alguno de los restantes postulantes de la terna presentada por la Comisión Evaluadora y propondrá el postulante seleccionado al Concejo Municipal, postulante que a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo (tres días hábiles desde su notificación). El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado rechaza el cargo.

8.- En el evento que el postulante seleccionado no asumiera el cargo dentro del tercer día hábil contado desde la fecha correspondiente, el Decreto Alcaldicio de nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la ley, comunicando dicha situación a la Contraloría General de la República.

9.- El Sr. Alcalde podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes idóneos (ningún postulante alcanzó el puntaje mínimo).
- Porque ningún postulante reúne los requisitos legales, reglamentarios y/o técnicos establecidos en las presentes bases.
- Porque no se presentaron postulantes.

## V. COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- **Manejo Comunicacional:** Capacidad de expresar claramente sus ideas y opiniones.
- **Exigencias Intelectuales:** Capacidad crítica, de observación, análisis y síntesis.
- **Exigencias de Personalidad:** Espíritu de disciplina, altos niveles de autocrítica, capacidad de enfrentar situaciones difíciles.
- **Habilidades Prácticas y responsabilidad.**

- **Conocimiento del Entorno y Pensamiento Sistemático:** Conocer y comprender el conjunto de interrelaciones que se presentan en la Institución.
- **Desarrollo de Equipos:** Fomentar un equipo de trabajo cohesionado.
- **Negociación y Manejo de Conflictos:** Manejo de estrategias de resolución de conflictos, mediación y negociación.
- **Responsabilidad:** Alta capacidad de trabajar manteniendo un alto estándar de calidad y oportunidad en el trabajo.

#### VI. CONOCIMIENTOS SOBRE LA MATERIA

- a) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- b) Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
- c) Ley N° 19.280, Establece normas sobre planta de Personal de Municipalidades
- d) Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- f) Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y acceso de la información pública.
- g) Ley N° 19.653, Sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado
- h) Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración de Estado.
- i) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestación de servicios.
- j) Decreto Ley N° 3.063, Establece Normas sobre Rentas Municipales
- k) Ley N° 19.070, Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación
- l) Ley N° 19.464, Establece normas y concede aumentos para personal no docente de establecimientos educacionales
- m) Ley N° 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal

#### VII. REQUISITOS GENERALES:

El postulante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 12° de la Ley N° 19.280, el artículo 29° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo 10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que a continuación se señalan, en caso contrario quedará excluido del proceso de selección:

- 1) **Carta de postulación al cargo**, dirigida al Alcalde de la Municipalidad de San Pablo, indicando nombre completo del postulante, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de envío de la carta, (según modelo adjunto, como Anexo N° 2).
- 2) **Presentar Curriculum Vitae**, agregando todos los antecedentes que respalden la formación académica, capacitaciones y experiencia laboral. **No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.**
- 3) **Ser ciudadano.** Esto se acreditará con fotocopia de la Cédula de Identidad.
- 4) **Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización**, cuando fuere procedente. Esto se acreditará con certificado correspondiente y que esté vigente de la Dirección de Movilización Nacional, en el caso de varones.

5) **Salud compatible.** Esto se acreditará mediante declaración jurada, según anexo 1.

6) **Título Profesional universitario o de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior, reconocido por el Estado.** El título profesional deberá ser acorde con la función de control interno (Art.29, inciso final Ley N° 18.695) Según Dictamen N°45275/2003 y N°1140/2013 de Contraloría General, **son válidos los títulos de naturaleza esencialmente contable, presupuestaria, financiera y legal.**

Para la postulación se deberá presentar copia simple del título; sin perjuicio que el seleccionado deberá presentar el título original o copia legalizada ante notario de éste.

7) **No haber cesado en un cargo público** como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; como también que no está afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad.

8) **No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos**, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Este requisito se acreditará mediante consulta que se efectuará al Servicio de Registro Civil e Identificación, sólo respecto al seleccionado.

( \* ) Para los efectos de concursar, los requisitos señalados en los puntos 5, 7) y 8) señalados anteriormente, se acreditarán mediante declaración jurada ante notario, según anexo 1.

**PONDERACION DE FACTORES PARA EL CARGO:**

a.-	ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN	15%	
b.-	EXPERIENCIA LABORAL	15%	
c.-	PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS PARA EL CARGO	50%	
d.-	ENTREVISTA	20%	LA NOTA DE LA ENTREVISTA SERÁ EL PROMEDIO DE LAS NOTAS PARCIALES COLOCADAS EN LOS RUBROS DE COMPORTAMIENTO, EXPRESIÓN ORAL, APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL CARGO QUE SE DESEA PROVEER Y CAPACIDAD DE GESTIÓN.-
TOTAL		100%	

**Estudios : 15%**

Postulante que certifique Título Profesional Universitario o Certificado de Título profesional que le habilite para ejercer el cargo, tendrá una nota base de 6,0. En caso de acreditar formación adicional en derecho municipal y/o contabilidad municipal, tendrá un puntaje de 0,1 por cada Curso o Seminario hasta 40 horas, de 0,2 por Curso o Seminario superior a 40 horas y de 0,5 por Post-Títulos y diplomados (Diplomados, Magíster, Doctorado), siempre que se refieran a materia municipal. (Nota máxima 7).

**Experiencia Laboral : 15%**

Postulante que acredite experiencia hasta dos años en cargos en Municipios tendrá una nota base de 6,0, el que se incrementará con un puntaje adicional de 0,4 por cada año adicional a los dos fijados precedentemente. (Nota máxima 7).

**Prueba Escrita de Pre-Selección: 50%**

Se tomará una Prueba Escrita en materia de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo, previa a la Entrevista Personal, ésta se tomará el día 23 de Noviembre de 2016, a las 12:00 horas. Quedarán eliminados los postulantes que obtengan un puntaje inferior al 66,66%. En consecuencia el proceso continuará sólo con aquellos que hubieren obtenido el referido porcentaje de aprobación. La Prueba consistirá en 21 preguntas de selección múltiple con 5 alternativas cada una y para aprobarse requerirá obtener a lo menos 14 respuestas correctas. Asimismo la nota final de la prueba se ponderará con un 50%.

Se acuerda que la nota de la entrevista será el promedio de las notas parciales colocadas en los rubros de comportamiento, expresión oral, aptitudes específicas para el cargo que se desea proveer y capacidad de gestión.

Se realizará una entrevista personal solo a los postulantes que hayan aprobado con, a lo menos, un 66,66%, la Prueba escrita de Pre-selección.-

Para cada uno de los factores de evaluación, la escala de notas de evaluación será de 0 a 7 para su ponderación.

**REQUISITOS GENERALES:** Los exigidos en los Artículos 8°, 10°, 11° y 15 al 21 de la Ley N° 18.883.

**ANTECEDENTES REQUERIDOS:** (Todos en Originales, excepto los que se indican )

1. CURRICULUM VITAE
2. CERTIFICADO DE NACIMIENTO
3. CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR AL DIA, SI PROCEDE
4. TITULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE TITULO (FOTOCOPIA LEGALIZADA ANTE NOTARIO)
5. FOTOCOPIA (SIMPLE) DE CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, POR AMBOS LADOS
6. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL Y CURSOS DE ESPECIALIZACIONES Y CAPACITACIONES. (FOTOCOPIA SIMPLE)
7. DECLARACION JURADA SIMPLE, QUE ACREDITE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 10° LETRAS C, E Y F DE LA LEY N° 18.883. ASIMISMO, QUE NO TIENE LA INCOMPATIBILIDAD SEÑALADA EN LA LEY N° 18.575, MODIFICADA POR EL ARTICULO 56° DE LA LEY 19.653, SOBRE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 18.883, para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10 serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

**No se recibirán documentos incompletos y los antecedentes recibidos no serán devueltos a los interesados.-**

#### **VIII. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales:

- Alberto Moreira Ruíz – Encargado Dirección de Tránsito – Desarrollo Rural
- Denys Acuña Alvarez - Encargado de Administración y Finanzas y Personal.
- Rubén Rodríguez Sandoval – Asesor Jurídico.



- Myriam Morales Sandoval - Secretario Municipal (S), quien en dicho proceso de selección actuará como Ministro de Fé..

(\*) En caso de faltar algún integrante del Comité de Selección, asumirá supletoriamente quien lo subrogue.

#### **IX. CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

**PUBLICACIÓN DE AVISO:** Se efectuara el día 05 de Noviembre de 2016, en el diario austral de Osorno.

**RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Presentarlos personalmente desde el 7 de Noviembre de 2016 y hasta las 14:00 hrs. del 17 de Noviembre de 2016, en calle Bolivia 498, San Pablo, Oficina de Partes. **No se recibirán antecedentes fuera de plazo (entiéndase fecha y hora), tampoco las postulaciones que sean dejadas en otra dirección que no sea la indicada anteriormente, tampoco por fax o correo electrónico.-**

**PRUEBA ESCRITA DE SELECCION:** Se tomará una Prueba Escrita en materia de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo, previa a la Entrevista Personal, ésta se tomará el día 22 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas. Quedarán eliminados los postulantes que obtengan un puntaje inferior al 66,66%. En consecuencia el proceso continuará sólo con aquellos que hubieren obtenido el referido porcentaje de aprobación. La Prueba consistirá en 21 preguntas de selección múltiple con 5 alternativas cada una y para aprobarse requerirá obtener a lo menos 14 respuestas correctas. Asimismo la nota final de la prueba se ponderará con un 50%. (Ley 18.695, Art. 16º)

**ENTREVISTA PERSONAL:** Se realizará Entrevistas Personales, sólo a las personas que cumplan haber aprobado la prueba de selección en los términos descritos precedentemente, el día 24 de noviembre. La hora y el lugar serán avisados oportunamente.

**INFORME COMITÉ DE SELECCIÓN AL ALCALDE:** 28 de noviembre de 2016.

**NOMBRAMIENTO:** A contar del día 01 de diciembre de 2016 o de la fecha que determine el Decreto Alcaldicio de Nombramiento, previa aprobación del Concejo.-

**1° PUBLICACION DE BASES:** El llamado a concurso se hará mediante publicación en diario austral de Osorno y en página web de la Ilustre Municipalidad de San Pablo: [www.sanpablo.cl](http://www.sanpablo.cl).

Al margen de lo anterior, y de acuerdo a la normativa legal vigente, se comunicará por una sola vez a todas las municipalidades de la Décima Región de Los Lagos y a través de la página web de la Ilustre Municipalidad de San Pablo.

**2° PERIODO DE POSTULACION:** Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Municipio, en calle Bolivia 498, comuna de San Pablo, entre las 08:30 a 14:00 horas, dirigido a "Comité de Selección Concurso Público Cargo de Director de Control", con el nombre del postulante, su teléfono y/ o e-mail, en los horarios precedentemente señalados.



  
OMAR ALVARADO AGÜERO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

## ANEXO N° 1

### DECLARACION JURADA NOTARIAL

Por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ presente \_\_\_\_\_ documento,  
yo \_\_\_\_\_, cédula nacional de  
identidad n° \_\_\_\_\_, Domiciliado  
en \_\_\_\_\_ comuna \_\_\_\_\_,  
Teléfonos \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, para los efectos previstos en la Ley  
N°18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales y la Ley N° 18575 y sus  
modificaciones, sobre Probidad Administrativa que:

1° No he sido condenado (a) por resolución ejecutoriada, en proceso por crimen o simple delito de acción pública.

2° No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, que me inhabilite para el ingreso a la Administración Pública o ejercicio de funciones o cargos públicos.

3° No he cesado en un cargo público por medida disciplinaria, que me inhabilite para el ingreso a la Administración Pública o ejercicio de funciones o cargos públicos.

4° No tengo vigente ni he suscrito por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, con el Municipio, como tampoco litigios pendientes que en todo caso pudieran no referirse al ejercicio de derechos propios, de mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

5° No formo parte del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.

6° No soy cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta al tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

7° Tener Salud Compatible con el cargo, según lo establecido en la Ley N° 18.883.

Declaro saber que de ser falsa esta declaración, estoy incurriendo en las penas que establece el artículo 210 del Código Penal.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL O LA DECLARANTE

#### **ACLARACIÓN DE PARENTESCOS:**

1. Parientes hasta el tercer grado de consanguinidad: además de los hijos y adoptados, los padres en un grado, los abuelos, hermanos y nietos en dos grados, los tíos y sobrinos en tres grados.

2. Parientes por afinidad: Es el que se produce en relación con los parientes consanguíneos del cónyuge de la autoridad o funcionario. De esta manera, los suegros de la autoridad o funcionario y los hijos del cónyuge de otro matrimonio son parientes en un grado; los abuelos y nietos del cónyuge y cuñados de la autoridad o el funcionario en dos grados.

**ANEXO N° 2**

**SR. ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO  
PRESENTE**

En conocimiento del Concurso Público que se ha llamado para proveer cargos en la Planta Municipal, vengo en optar al cargo \_\_\_\_\_, con una jornada de 44 horas semanales.

Acompaño mi Curriculum Vitae y los antecedentes que acreditan mi idoneidad.

**NOMBRE:**

**R.U.T.:**

**DIRECCIÓN:**

**TELEFONO:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**FECHA:**

---

**FIRMA**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



DISTRIBUCIÓN

- Comité de Selección
- DAF
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia